



COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Orientación para una reanudación gradual y coordinada de las operaciones de visado C(2020) 3999 final

Como parte de las medidas para contener la propagación de la pandemia de COVID-19, la mayoría de los Estados miembros optaron por suspender el procesamiento de las solicitudes de visado para viajes no esenciales, en muchos casos por un período indefinido.

Con la reducción de las restricciones en las fronteras exteriores, la reanudación progresiva de las conexiones de viajes internacionales y la reducción de las medidas de confinamiento en terceros países, los viajeros deberán poder acceder nuevamente a los servicios de visado en terceros países.

En mayo, la Comisión organizó dos intercambios informales con expertos en visados de los Estados miembros con vistas a preparar el reinicio de las operaciones de visado. En esas reuniones, todos los Estados miembros acordaron que la reanudación de las operaciones de visado debería estar totalmente sincronizada con el levantamiento de las restricciones en las fronteras exteriores y coordinada entre los consulados en cada ubicación.

Sobre la base de esos intercambios, la Comisión Europea ha publicado una guía para ayudar a los Estados Miembros a llevar a cabo ese proceso de manera armonizada.

Reinicio de las solicitudes de visado: Mientras la capacidad para procesar solicitudes de visa siga siendo limitada, se debe dar prioridad a las solicitudes de viajeros esenciales y trabajadores clave.

Sin embargo, una vez que el viaje no esencial es posible desde un determinado país terceros, los intentos de definir categorías adicionales como "viajeros prioritarios" parecen innecesarios y contraproducentes.

Siempre que sea posible, los Estados miembros deben comprometerse a reanudar las operaciones simultáneamente en cada ubicación y reanudar la plena representación de otros Estados miembros en materia de visas, cuando corresponda. Del mismo modo, los Estados miembros deben seguir aplicando las normas generales del Código de visados al tramitar las solicitudes y otorgar visados. Esto también transmitirá un mensaje más claro al público y evitará el *visado shopping* u otros posibles abusos.

Si bien una evaluación de las amenazas a la salud pública es un elemento del procedimiento de visado, la política de visado no es principalmente una herramienta de política de salud. No deben exigirse controles de salud en el momento de la solicitud de una visa, que se realiza al menos 15 días antes del viaje previsto, y puede ser hasta 6 meses antes.

Preparación e implementación de una reanudación armonizada de las operaciones: Se alienta a los Estados miembros a comenzar de inmediato los preparativos para el desarrollo de nuevos protocolos de acceso para la recepción de solicitantes y solicitudes, que cubran tanto a proveedores de servicios externos como a consulados.



Las medidas podrían incluir:

- Establecer protocolos para medidas de higiene,
- Cita previa obligatoria para acceso a locales,
- Limitar la interacción física tanto como sea posible.

Trámites solicitudes visados: Al reanudar las operaciones, los Estados miembros deben seguir los siguientes principios:

- 1. Aplicación del Código de Visado:** Las disposiciones generales del Código de Visado siguen aplicándose. En particular:
 - Los visados válidos para todo el área Schengen deben otorgarse de conformidad con las disposiciones generales. No existe una base legal para la emisión sistemática de visados con validez territorial limitada;
 - Los Estados Miembros deben abstenerse de restringir la duración de la validez de los visados, ya que no es una herramienta eficaz para evitar la propagación de COVID-19. Además, la posesión de un visado no le otorga al titular un derecho absoluto a cruzar la frontera exterior, ya que las condiciones de entrada de conformidad con el Código de fronteras Schengen se verificarán nuevamente en el momento del viaje;
 - Los visados de entrada múltiple deben otorgarse bajo las reglas generales. Los visados con largos períodos de validez reducirán la carga de trabajo para los consulados de los Estados Miembros, particularmente cuando se reanuden las operaciones con personal reducido, ya que los viajeros regulares deberán solicitar una nueva visa con menos frecuencia.
- 2. Información al público:**
 - Los Estados miembros (y los proveedores de servicios externos) deben garantizar la información oportuna sobre las nuevas medidas de higiene y los protocolos de acceso para la recepción de solicitantes y solicitudes,
 - Los titulares de visados deben ser informados individualmente (hoja de información que se distribuirá cuando se devuelva el pasaporte), destacando que tener un visado no exime al viajero de las restricciones de viaje adicionales que puedan existir dentro de la UE y que se aplican independientemente de la nacionalidad de una persona, tales como requisitos de cuarentena.
- 3. Arreglos de representación:**
 - Deben reanudarse los acuerdos de representación existentes para permitir que los solicitantes presenten solicitudes en su país de residencia, incluidos los visados para los Estados miembros que no están presentes ni representados en un lugar determinado;
 - En caso de problemas temporales de capacidad en ciertos consulados, los Estados miembros deben participar rápidamente en acuerdos de representación ad hoc con un espíritu de solidaridad.



4. **Coordinación e intercambio de información a nivel local:** Los Estados miembros deben esforzarse por lograr una coordinación y un flujo de información óptimos e intercambiar las mejores prácticas sobre métodos de trabajo adaptados, incluidos los de los proveedores de servicios externos con los que cooperan. La coordinación y la información mutua también son esenciales en caso de que ciertas restricciones de viaje deban restablecerse en el futuro.
5. **El papel de la cooperación Schengen:** La cooperación en el marco de Schengen desempeña un papel crucial para garantizar una implementación armonizada de la política común de visados en todo momento. La Comisión recuerda que el buen funcionamiento de la cooperación Schengen es una responsabilidad compartida de los Estados miembros y las Delegaciones de la UE en el exterior. Las autoridades centrales de los Estados miembros deberían permitir a sus consulados la flexibilidad necesaria para adaptarse al enfoque acordado en la Cooperación Schengen Local sobre el reinicio armonizado de las operaciones.

Conclusión

No se puede excluir que una segunda ola de la pandemia de COVID-19 u otra emergencia de salud global haga necesario volver a imponer restricciones de viaje en el futuro.

A corto plazo, la aplicación de las reglas generales para la emisión de visados de entrada múltiple con una larga validez para todos los solicitantes elegibles, y en particular para los trabajadores clave del transporte, (como los conductores de camiones y trenes y la tripulación aérea y marítima), también servirá como medida de contingencia. Esto ayudará a evitar la repetición de los cuellos de botella administrativos para muchos viajeros esenciales, que se han experimentado durante las últimas semanas.

El objetivo debería ser que la política de visados común sea más resistente a las interrupciones a gran escala como la que se experimentó en los últimos meses.